

2 GENERALIDADES

2.1 Obligatoriedad

Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio para todos los estudiantes de nivel pregrado de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, que deseen participar en el programa de movilidad académica, por lo que es responsabilidad de los estudiantes leer y aceptar su contenido en virtud de que su desconocimiento total o parcial no podrá ser presentado como excusa para evitar su aplicación.

2.2 Período de la Movilidad y Efectos en Plan de Estudios

De acuerdo al RGD, artículo 92:

“La movilidad del estudiante de pregrado tendrá una duración de un semestre prorrogable a dos en el caso de Licenciatura, previa autorización del Jefe de Departamento al que esté adscrita la carrera, conforme al período escolar correspondiente.

Este programa estará condicionado a la aceptación por la institución receptora, al desempeño académico y al comportamiento del estudiante.

El DIA validará solicitudes de extensión, dependiendo de la existencia de número de plazas en la UR y que esto no implique penalización de plazas en períodos sucesivos. Dicha solicitud deberá contar con previa autorización del jefe del departamento académico al que esté adscrita la carrera, conforme al período escolar correspondiente.

En caso de que el estudiante decida realizar su extensión bajo la modalidad de Libre Movilidad deberá completar y firmar el “DO-SA-FO-73 Solicitud de Libre Movilidad”.

Todo estudiante que participe en programas de movilidad, deberá asumir de conformidad los efectos que éste provoque sobre su plan de estudios, y específicamente de las materias comprendidas en el semestre de su movilidad. Por ejemplo: materias no revalidadas, cursar materias en línea durante su movilidad, regresar a cursar materias en tiempo ordinario o extraordinario, entre otros.

2.3 Atención a la Legislación

El estudiante deberá conocer el código de conducta señalado en la UR, en el entendido de que, ante su incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

Para el caso de la UAA, el estudiante deberá conocer y aplicar en el tiempo que dure la movilidad lo establecido en el Reglamento General de Docencia, su Capítulo VIII, artículos 86 al 94, y las demás obligaciones establecidas en éste.